

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	FERROESTRIBOS S.A.S.
Demandado	BONANZA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	0500140030 17 2021-00811 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos, la presente demanda **EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (Facturas de venta), reúnen las exigencias de la ley 1231 de 2008, además del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **FERROESTRIBOS S.A.S.** en contra de **BONANZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.911.335)** por concepto de capital factura de venta No. 22057 con fecha de creación y vencimiento el día 01/04/2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente desde el día 02/04/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$4.852.108)** por concepto de la factura de venta No. 22142 del 08/04/2019, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal mensual vigente se generen sobre dicha suma desde el 09/04/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$15.950.886)** por concepto de la factura de venta No. 22190 del 12/04/2019, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal mensual vigente se generen sobre dicha suma desde el 13/04/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$18.964.837)** por concepto de la factura de venta No.22425 del

10/05/2019, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal mensual vigente se generen sobre dicha suma desde el 11/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$6.882.004)** por concepto de la factura de venta No. 22468 del 05/15/2019, más los intereses moratorios que a la tasa máxima legal mensual vigente se generen sobre dicha suma desde el 16/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al DR. JUAN MARIO GONZALEZ AGUIRRE T. P. No. 286.959 del C. S. de la J. y C. C. No. 71.264.954 de Medellín, como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033e38634d19e23aad0b065961940017f3af3c7410c56768edbb2c740199057a**
Documento generado en 29/09/2021 04:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>